



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**ASUNTO: ACTA DE SESION**  
**No. DE OFICIO: CT-0001/230922**

**ACTA DE SESION DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE OTEAPAN, VERACRUZ  
CELEBRADA EL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

En el Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave siendo las diez horas del día veintitrés de septiembre del año en curso, reunidos en el recinto oficial de la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio y conforme a los artículos 131 fracción III, artículo 145 de la ley 875 de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA LIC. FELICITA PÉREZ FRANCISCO**, de **TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EL C.P. ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, de **DIRECTOR JURÍDICO EL LIC. URBANO ANDRÉS RAMÍREZ MORALES**, todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz con la finalidad de llevar acabo la primera sesión del Comité de Transparencia bajo lo siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA**
- II. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL**
- III. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA CT-0001/230922 PRESENTADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 300553222000037**
- IV. CIERRE DE SESIÓN**

**PRIMERO:** Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia del quorum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión. -----

**SEGUNDO:** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unidad su aprobación. -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**TERCERO:** Aprobación del acuerdo del Comité de Transparencia **CT-0001/230922**, presentado por la Tesorería Municipal para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio: **300553222000037** con la anuencia del Presidente, el Secretario Técnico informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

El pasado siete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información solicitando lo siguiente: -----

"El que suscribe MR COCA, quisiera los CFDI o recibo de nómina de todo el personal que labora y laboro en el Ayuntamiento del año 2005 y de todos los años a la fecha (2022) por favor de enviarlo mediante una liga electrónica para su visualización". -----

En este sentido, se remitió la solicitud a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento mediante oficio número UT-OTEAPAN2022/93, con fecha 07 del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. Y en respuesta al oficio, la Tesorera del H. Ayuntamiento el **ING. ANAHI YALITH PEREZ PEREZ**, señala mediante Oficio con fecha catorce de septiembre del presente año; que en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que expresa lo siguiente: la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no se deben proporcionar ya que es información sensible, personal y no se tiene consentimiento de los particulares para su divulgación; así mismo, con base en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por ser el encargado de clasificar, modificar o revocar la información solicitada, razón por la cual se somete la clasificación de la información, en la modalidad de confidencial al Comité de Transparencia. -----

El presidente del Comité manifiesta que, los argumentos plasmados por la tesorera del H. Ayuntamiento, se adecua a lo señalado por los artículos 113 fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; que a la letra dicen: -----

**"Artículo 113. Fracción I.- Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



*Artículo 137.- En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:  
El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- a) Confirmar la clasificación;*
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información,*
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

*El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.*

*La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.*

Numeral vigésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, tomando en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 4, 5 y 11 fracción VII de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, el H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz como Sujeto Obligado manifiesta que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla, en los términos y con las excepciones que señala la ley. -----

**SEGUNDO.** - El artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

**TERCERO.** - La información de acceso reservado y /o confidencial, solo asumirá este carácter cuando mediante por un acto idóneo se clasifique la información pública en posición de sujeto obligado de que se trate, siendo acto idóneo acuerdo que indique la fundamentación, justificación y motivación por la cual se clasifica.-----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



La presente resolución se fundamenta en lo siguiente:

La información solicitada tiene el carácter de confidencial, porque si bien es cierto, respecto a los CFDI de la Administración cursante, contienen datos identificables y por lo tanto nos reservamos en proporcionar dicha información, con la finalidad de proteger los datos de los servidores públicos. -----

Resulta de mayor relevancia señalar que si bien, por regla general, se considera información de carácter pública e incluso, es un dato catalogado dentro de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia, debe tomarse en cuenta que tratándose de servidores públicos, dar a conocer dicha información vulnera su identidad, situación que se encuentra prevista como una información confidencial en el artículo 116 y citando el artículo 120, a la letra dice: *para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

Como sujeto obligado nos reservamos la información, ya que la divulgación de la información representa un riesgo real demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad, y representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública. -----

Por eso, se expone lo siguiente:

**RIESGO REAL:** Se considera que la publicación de los CFDI de los servidores públicos que realicen actividades en la presente Administración, conlleva a la identificación de la persona en cuanto a sus datos personales. -----

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado se emite el acuerdo de clasificación correspondiente, respecto a la información de los CFDI verificando que la respuesta a la solicitud de información proporcionada no permita vincular el nombre de los servidores públicos, ni obtener un dato estadístico que permita conocer los datos personales de los titulares del H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.-----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
OTEAPAN, VERACRUZ 2022-2025  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



De este modo el presidente pregunta a los integrantes del comité si están de acuerdo con lo anterior; por lo que manifiestan su aprobación por unidad y se acuerda lo siguiente. -----

**APROBACIÓN**

**PRIMERO.** - Se aprueba el acuerdo del Comité de Transparencia, por el que se clasifica como acceso restringido en su modalidad de confidencial la información que obra en poder del Municipio de Oteapan, Veracruz, conforme a lo previsto en los artículos 113, 116 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CIERRE DE SESION.** - No habiendo más asunto que tratar se da por terminada la presente sesión a las once horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

LIC. URBANO ANDRES RAMIREZ MORALES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. FELICITA PEREZ FRANCISCO  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. ALBERTO MENDOZA RAMIREZ  
VOCAL

